

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 22 de Abril de 1993, por la que se inicia un expediente para la constitución de una Agrupación entre los Municipios de Lagunilla del Jubera y de Santa Engracia del Jubera, para sostener en común un puesto único de Secretaria

III.A.307

Hallándose reservada la responsabilidad de las funciones de secretaria de las Entidades Locales a funcionarios con habilitación de carácter nacional, se prevé en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la posibilidad de que aquellas Entidades constituyan agrupaciones para atender en común las referidas funciones:

De conformidad con el interés manifestado por los Ayuntamientos de Lagunilla del Jubera y de Santa Engracia del Jubera, y según lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 23 de mayo, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Primero.— Incoar expediente de constitución de una Agrupación entre los Municipios de Lagunilla del Jubera y de Santa Engracia del Jubera, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaria.

Segundo.— Aprobar el proyecto de Estatutos por los que habrá de regirse la nueva Agrupación, según el texto que se incorpora al expediente.

Tercero.— Otorgar a los Ayuntamientos afectados un plazo de un mes, contado desde la notificación de esta Orden, para que formulen las alegaciones que estimen conveniente.

Logroño, 22 de abril de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ayuntamiento de Logroño y Electra de Logroño, S.A., para la realización de las obras de modificación de las líneas eléctricas del Barrio de La Estrella

III.A.308

En Logroño, a 16 de septiembre de 1.992.

D. PEDRO MARIN GIL., Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de

D. MANUEL SAINZ OCHOA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logroño, facultado por el Pleno de

D. SANTIAGO VILLANUEVA OLABARRIA, como apoderado y en representación de Electra de Logroño, S.A.

EXPONEN:

Que motivado por la construcción de viviendas en el Barrio de la Estrella, promovidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, se hace necesaria la modificación del trazado de una línea eléctrica aérea de doble circuito y 13,2 kv.

Que estudiadas las distintas alternativas, se ha llegado a la conclusión que la solución más adecuada es pasar a subterráneo desde el CT Borrera dichas líneas (permitiendo, como ventaja añadida, un desarrollo urbanístico de la zona colindante en consonancia con lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Logroño).

Que en los contactos posteriores mantenidos entre las partes sobre la aportación económica, manifestaron estar de acuerdo con la propuesta de sufragar por iguales terceras partes el importe de dicho presupuesto, con un importe total comprensivo de 18.690.967,- Pts., con lo que a cada una de las partes suscriptoras de este Convenio le corresponderá el abono de 6.230.322,- Pts.

Que el motivo de firmar el referido Convenio radica, además del interés mutuo de las partes, en el hecho de que la ejecución del Proyecto habrá de reportar un beneficio a la Ciudad de Logroño, que además se ajusta totalmente a la planificación urbanística.

Que por todo ello,

CONVIENEN:

— I —

Que la empresa Electra de Logroño, S.A., ejecute la obra contenida en el Proyecto de modificación de las líneas eléctricas del Barrio de la Estrella desde el CT Borrera al CT Piqueras, de acuerdo con el plano n° 6939 que se adjunta al presente Convenio, con un presupuesto de ejecución de 18.690.967,- Pts.

— II —

Que cada una de las partes interesadas, Consejería de Obras Públicas

y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ayuntamiento de Logroño y Electra de Logroño, S.A. aportarán 6.230.322,- Pts., o en su defecto a la tercera parte de la obra certificada como contribución por su cuota parte a sufragar el costo total del Proyecto.

— III —

Las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo y la del Ayuntamiento de Logroño serán abonadas a Electra de Logroño, S.A., de la forma siguiente:

— 10% a la firma del presente Convenio

— 90% según certificaciones de obra con factura de vencimiento a 30 días

— IV —

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio.

Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo firman y rubrican en Logroño, en la fecha arriba indicada.

Por la Comunidad Autónoma de La Rioja, Pedro Marín Gil.— Por el Ayuntamiento de Logroño, Manuel Sáinz Ochoa.— Por Electra de Logroño, S.A., Santiago Villanueva Olabarria.

Extracto del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja para actuaciones sobre viviendas de Promoción Pública en Haro (La Rioja)

III.A.309

La Comunidad Autónoma de La Rioja suscribió con fecha 3 de Julio de 1.992, con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, un Convenio de Cooperación para actuaciones sobre vivienda de promoción pública en Haro.

En base al citado Convenio la Administración Autonómica de La Rioja, a través de su Consejería de Obras Públicas y Urbanismo se compromete a llevar a cabo las actuaciones relativas al proyecto y ejecución de las obras de rehabilitación o reposición de viviendas que sea preciso realizar en el Grupo Gonzalo de Berceo, de Haro, para dotar a los usuarios de dichas viviendas de unas condiciones de habitabilidad adecuadas.

A su vez, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se compromete a financiar las citadas actuaciones como subvención a fondo perdido y en la cuantía equivalente al 30 por 100 de su importe, hasta un máximo de 200 millones de pesetas.

El desembolso de la aportación financiera del Ministerio se hará de la siguiente forma:

— Un 10 por 100 de la primera anualidad, una vez aprobado el Plan de Actuación.

— El resto, de acuerdo con el ritmo de ejecución de las actuaciones, previa justificación de los gastos realmente producidos, de acuerdo con las anualidades que al efecto se establezcan en el Plan de Actuaciones y las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

El importe de cada anualidad que no se haya invertido en el ejercicio correspondiente podrá trasladarse a siguientes ejercicios, siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

El Convenio prevé la constitución de una Comisión Técnica de Seguimiento de la ejecución de las actuaciones que deberá reunirse con una periodicidad al menos cuatrimestral.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Extracto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Colegio de Abogados para el asesoramiento jurídico a los jóvenes titulares del "carné joven"

III.A.310

Para la prestación de un servicio gratuito de asesoramiento jurídico a los jóvenes titulares del "carné joven", la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Real e Ilustre Colegio de Abogados han firmado un Convenio, cuyo contenido esencial es el siguiente:

— El servicio de asesoría jurídica se prestará dos días a la semana, durante dos horas cada día, en la Oficina del Carné Joven.

— El precio del servicio de asesoría se fija en Quinientas Mil pesetas (500.000 ptas.) para el periodo de vigencia contemplado.

— El Convenio surte efecto desde la fecha del mismo hasta el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y tres, sin perjuicio de su prórroga por ambas partes.

Logroño, 12 de Abril de 1.993.— El Secretario General Técnico, José M^a Orbañanos Carrillo.